

El Consejo Extraordinario 28. de Julio de 1769.

690

f. 194.

Archivo General
de Simancas.

D. N. Francisco Bucareli, Gobernador de Buenos - Ayres dio cuenta al Conde de Aranda en Carta de 30. de Diciembre del año proximo pasado, de las providencias, que tenia dadas, para formar en la Isla del Fuego, y en el Puerto mas util y ventajoso la Poblacion proyectada, reconocer toda su costa, la de Patagones, y la del estrecho de Magallanes hasta el Puerto flamenco; y reconocer tambien el establecimiento, que se cree han formado los Ingleses en aquellos parages, de alojarlos de ellos, o reconvenirlos, en caso de encontrarlos con fuerzas superiores: Anadiendo, que no satisfecho el mismo Bucareli con estas providencias,

y deseo de averiguar el parage en que se
hallan establecidos, ha adquirido por medio de
una correspondencia particular en Chile va-
rias noticias concernientes à este asunto, de que
ha remitido copia al mismo Conde, con carta
de 22. de Febrero ultimo: De que resulta, que
segun las noticias de Chiloe, se hallan estable-
cidos los Ingleses, va para tres años, en aquella
Cotta, à Barlovento de la misma Isla, è im-
diato à ella, en quarenta y cinco grados, y quin-
ce minutos, à la Boca del Rio Strichin, que
es el mismo parage, donde hizo mansion el
Prigue, la Ana de Anson; al frente de cuyo
Rio esta una Isla larga donde vino à recalar
el Vapél, à la que pusieron los Ingleses el mismo
nombre del Rio Strichin, haviendose tenido
esta noticia de los Indios de aquel País, que

bajaron à Chiloe à dar la quesa à los Españoles,
de los daños, que recibian de aquellos Blancos,
no siendo el menor, el que mataban à los Indios,
y se llevaban las Mujeres y Niños.

Caído este Expediente al Fiscal de U. M.
D. Pedro Rodríguez de Campomanes en vista
de él expuso en su Representación: Que el estable-
cimiento que Bucareli ha averiguado por
la vía de Chile se debe reconocer, para asegu-
rarle de la existencia y estado actual en los
cuarenta y cinco grados, y quince minutos à la
Costa del Sur, que viene à corresponder al
Archipiélago de Choanos, mas inmediato al
Estrecho, que el de Chiloe. Que este punto de-
pende de la Soberanía, para emplear las fuer-
zas, y oficio con la Corte Británica; pare-

ciendolo al mismo tiempo, que el Consejo debia
hacer presente à V. M. todo esto, para que
pueda tomar las providencias adecuadas à con-
tener una operacion tan contraria al tra-
tado de Utrecht, que es la basa fundamental
de quanto se han hecho despues. Que ahora
puede ser mas facil, hacer por ellas el des-
cubrimiento, de que, en la expresada Carta
de 30. de Dic^{re}, trata Bucareli, à quien
tiene el Fiscal por acreedor, à que se le
escriba, manifestandole la satisfaccion, que
merece su conducta. Y que mientras se
emplea por el Gabinete la fuerza y la poli-
tica con otras Cortes, debe el Consejo promo-
ver las uniones à los Indios, situados en la
Magallanica, y Tierra del Fuego, con los caudal-
les de Temporalidades, para que los Ingleses

no los atraigan con su comercio, como es temible, si las cosas no se toman con actividad.

El Consejo haciendose cargo de lo mucho que importan estos asuntos al servicio de V. M., al bien del Estado, y à la utilidad del Comercio; y conformandose substancialmente con lo propuesto por el Fiscal, estima conveniente se digné V. M. mandar se pasen con la Corte de Londres los oficios oportunos sobre el establecimiento formado por los Ingleses en el parage, que refiere Buareli, en los terminos proporcionados à las circunstancias actuales, y à contener una operacion tan contraria al Tratado de Utrecht. Y convida de nuevo al mismo Consejo, que podria convenir desde luego el criar, que los Ingleses atrahe-

gan con su comercio los Indios, ha acordado
se comuniquen orden al expresado Bucareli,
y al Presidente de Chile, ò su Audiencia
Gobernadora para que de acuerdo, y con el maior
esfuerzo promuevan por ahora las Misiones
de las Tierras Magallanica y del Fuego à
costa del caudal de Temporalidades ocupadas à los
Requiere de la Compañia à fin de embarazar
algun otro nuevo establecim^{to}. en aquellos;
y que arriuen puntualmente de quanto se
vaia adelantando.

Esta Comunion se remitió al Sr. Marqués de Grimaldi
con Exped. de Sec. de este año de 1767. para que
pudiese dar cuenta de ella à S. M. y tomar la provid.
que poroviere para su efecto con la corte de Londres.